

AVISO IMPORTANTE

SIVENTAS CFDI 4.0 **DISPONIBLE Versión 1Jul22 (220701)**

Estimado Usuario:

Hemos concluido satisfactoriamente el período de pruebas del timbrado Versión 4.0. A partir de este momento puede solicitarnos su actualización de Versión. Con gusto le atenderemos.

Una vez instalada su Nueva Versión, es necesario realizar los siguientes

C A M B I O S

1) “Objeto de Impuesto” en Catálogo de Artículos.

En pestaña SAT / DATOS FISCALES:

- El Actualizador de **SIVENTAS**, asignará automáticamente para todos los artículos, en el campo (nuevo) “Objeto de Impuesto”, el valor:

02 SI OBJETO DE IMPUESTO

- En caso necesario re-asigne el valor a:

01 NO OBJETO DE IMPUESTO, o,

03 SI OBJETO DE IMPUESTO Y NO OBLIGADO AL DESGLOSE.

Clave 01 No objeto de impuesto.

Cuando no se incorpora el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Enajenación de bienes, Prestación de servicios y Uso o goce temporal de bienes

Si estos NO se efectúan en territorio nacional se considera NO objeto de impuesto.

Clave 02 Si objeto del impuesto

Si el emisor es únicamente causante de IVA entonces de acuerdo con el artículo 1 de la ley del IVA utiliza esta clave sin problemas.

Están obligados al pago de IVA, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los siguientes actos o actividades:

Enajenación de bienes.

Presten servicios independientes.

Otorguen el uso temporal de bienes.

Importen bienes o servicios.

Clave 03 Si objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Estímulos o beneficios fiscales

“Objeto de Impuesto” en documentos:

Al momento de la captura de:

Cotizaciones / Pedidos / Remisiones, Facturas
/ Traslados / Notas de Crédito / Rebajas Múltiples.

En caso de ser necesario, utilizar la tecla F11, para capturar el “Objeto de impuesto” del Artículo.

2) Catálogo de Clientes.

Para cada Cliente:

Asigne el valor del campo “Régimen Fiscal”, seleccionándolo de la lista de opciones del Catálogo del SAT.

Al momento de actualizar su Versión, **SIVENTAS** asignará, para cada Cliente, automáticamente por default:

Persona	Régimen Fiscal SAT	Descripción
Moral	601	General de Ley Personas Morales
Exportación Y Público en General	616	Sin obligaciones fiscales
Física	612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

- En caso de que el Cliente pertenezca a un Régimen Fiscal distinto, modifíquelo.
- Revise que el Nombre o razón Social del Cliente: Sea IDENTICO al detallado en la Constancia de Situación Fiscal.
Obs. En la mayoría de las Constancias no se incluyen acentos.
- Revise que el Actualizador de **SIVENTAS**, haya separado correctamente en un segundo campo (nuevo), el “Régimen Societario”. En caso necesario, corríjalo.

Para efectos del CFDI 4.0, el Régimen Societario no tiene ningún uso.
Sin embargo, es probable que para futuras versiones, si sea necesario.
Le sugerimos ingresarlo, con: SIGLAS, MAYUSCULAS, SIN COMAS, CON UN ESPACIO ENTRE SIGLAS

Ejemplo:

Correcto: SA DE CV (mayúsculas, sin comas, un solo espacio separador)
Incorrecto: S.A. DE C.V.

- El nombre del Cliente Persona física, debe seguir el formato: Nombre + Apellido.
Reviselo y en caso de ser necesario corríjalo.

Correcto: JUAN PEREZ GONZALEZ
Incorrecto: PEREZ GONZALEZ JUAN.

El Campo: "Régimen Societario", solo se habilita para persona morales.

- En caso de que el RFC de una Persona Moral sea incorrecto, no se despliega el campo: "Régimen Societario".
- El "Código Postal" de la Dirección Fiscal del Cliente es OBLIGATORIO.

3) Facturas PPD.

La Forma de Pago debe ser 99.
En caso necesario corríjalo en el Catálogo de Clientes o al momento de capturar la Factura

4) Clientes Público en General.

- En caso de Facturar a un Cliente Público en General, y que no se elabore Factura Global (agrupando Tickets o Notas de Venta), el Nombre del Cliente debe ser:
Correcto: PUBLICO EN GENERAL (DOBLE ESPACIO ENTRE CADA PALABRA)
Incorrecto: PUBLICO EN GENERAL (UN ESPACIO ENTRE CADA PALABRA)
- El Código Postal del Cliente debe ser el MISMO del Emisor
- El Uso del CFDI (Factura) debe ser: S01 SIN EFECTOS FISCALES
Obs. Es Sin Efectos Fiscales para el Cliente; No, para el Emisor.

5) Factura Global.

Nuevos campos, "Periodicidad", "Mes" y "Año".
Seleccione la frecuencia de emisión del CFDI.

6) Exportación.

En Facturas / Traslados / Notas de Crédito / Rebajas Múltiples,
(en captura / impresión / timbrado):

Nuevo campo para Exportación. Capturar en botón CFDI

7) Múltiples "Tipos de Relación de CFDI"

En Facturas / Traslados / Notas de Crédito / Rebajas Múltiples,
(en captura / impresión / timbrado):

Nuevos campos para capturar Más de un "Tipo de Relación" del CFDI.
Capturar en botón CFDI.

8) “Tipos de Relación de CFDI” Válidos para Notas de Crédito.

Notas de crédito de “DV” o “RV”	Válidos:
Con la factura	“01”, “03”, “07”
Adicional	“04”
Rebajas múltiples	
Con la factura	“01”
Adicional	“04”

9) Nueva forma de calcular los Impuestos en Pagos.

En Captura / impresión / timbrado:

Se calculan los impuestos separando por tipo y por porcentaje de impuesto (retenciones y traslados).

Se almacenan todos los importes base de todos los impuestos. Sólo se ven en el timbrado y en la impresión.

Criterio de redondeo del “Pago”:

- a) Truncar. (PAC1)
- b) Redondear.(PAC2)

En caso de MULTIPAGO: Se recalculan los impuestos al timbrar, para poder aplicar el truncado/redondeo al global del “Pago”.

Nuevo campo “ Objeto de Impuesto”

Al guardar, se obtiene el valor de la Factura.

(no se puede modificar, sólo se ve en el timbrado y en el reporte)

10) Nueva forma de capturar Pagos en moneda extranjera y nacional.

Cambios a la forma en la que se captura y/o calcula:

“Tipo de cambio”, (nuevo) “Equivalencia”, “Moneda pago”.

Moneda extranjera:

Capturar importe en “Moneda pago”, para calcular, junto con el importe en “Moneda factura”: Tipo de cambio” y “Equivalencia”.

Obs:

Se incluye como referencia: “Tipo de cambio del Día”. Solo en caso de existir previamente capturado en la Base de datos de “Tipos de Cambio” de **SIVENTAS**.

El campo, “Equivalencia” solo se despliega cuando se ingresan Pagos en Pesos moneda nacional a Factura en Moneda Extranjera.

Falla de timbrado por redondeo:

Se permite modificar “Tipo de cambio”, en 2 casos:

- Factura en Moneda extranjera y Pago en Moneda extranjera,
- Factura en Pesos M.N. y Pago en Moneda extranjera.

Se permite modificar “Equivalencia”, solo en caso de:

- Factura en Moneda extranjera y Pago en Pesos M.N.

11) Parámetros de Factura Electrónica.

- Nombre o Razón Social del EMISOR
Separar MANUALMENTE, en 2 campos, la “Razón Social” y el “Régimen Societario”
- Series
Asignar en Campo “VERSION”, el valor 4.0

12) Nombre Completo del Emisor y Receptor en el PDF de la Factura

El SAT exige que en las facturas electrónicas 4.0, tanto el nombre de quien emite como el de quien recibe la factura incluyan solamente la denominación o razón social de las personas morales, sin incluir las letras relativas al Régimen Societario o régimen legal de la persona moral; es decir, sin las siglas SA, SA de CV, S de RL, SC, AC, etc.

Impacto jurídico

Las leyes que regulan los distintos tipos de sociedades establecen la obligación de incluir las palabras o las siglas del régimen societario como parte del nombre de la entidad, pues este se define como un elemento identificador único de cada sociedad.

Algunos ejemplos de estas obligaciones, los más comunes, se citan a continuación:

Tipo de sociedad	Fundamento
S de RL	Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 59.- La sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras ‘Sociedad de Responsabilidad Limitada’ o de su abreviatura ‘S. de R. L.’ La omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece el artículo 25.

SA	Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 88.- La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras 'Sociedad Anónima' o de su abreviatura 'S.A.'... de CV
	Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 215.- A la razón social o denominación propia del tipo de sociedad, se añadirán siempre las palabras 'de capital variable'.
SAS	Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 261.- La denominación se formará libremente, pero distinta de la de cualquier otra sociedad y siempre seguida de las palabras 'Sociedad por Acciones Simplificada' o de su abreviatura 'S.A.S.'.
SC	Código Civil Federal Artículo 2699.- Después de la razón social, se agregarán estas palabras Sociedad Civil.

Como puede apreciarse, el uso de las siglas de cada Régimen Societario es obligatorio por ley, y forman parte del nombre de la persona moral.

Las facturas no tienen un uso exclusivamente fiscal, sino que tienen diversos efectos jurídicos más allá de lo fiscal. La demostración de la propiedad, la titularidad de derechos o beneficios, su uso en materia de seguros, los efectos mercantiles como el reclamo de garantías, o de comprobación de la extinción de una obligación, etc., estos documentos son ampliamente utilizados y resulta imprescindible que los datos de identificación de las personas estén completos.

El hecho de que el SAT requiera el desuso de esta porción del nombre de una entidad, coloca a las empresas ante una disyuntiva: Para efectos fiscales no se debe incluir, pero para cualquier otro fin legal, sí debe estar presente.

Esto podría llevar a tener que emitir una factura con los requisitos que el SAT solicita, pero, adicionalmente, que las empresas se vean en la necesidad de incluir un dato adicional, ya sea la denominación o razón social completa (con las siglas del régimen societario), o bien, incluir en otro campo dichas siglas.

Cabe aclarar que la estructura del estándar XML no contempla campos como el de "razón social legal" o el de "régimen societario". Estos serían campos que tendrían que incorporarse solamente en el PDF (representación gráfica o impresa de la factura electrónica), pues no existe manera de incluirlos en el XML.

Es difícil que las empresas dejen de utilizar el Régimen Societario en sus transacciones, y no sería recomendable que, en las bases de datos de Clientes, se deje de registrar el Régimen Societario pues, como se ha visto, es un dato requerido para fines distintos al fiscal.

Si se considera, como ejemplo, a una empresa que realiza actividades vulnerables para efectos de la Ley Antilavado, y que está obligada a identificar e informar las operaciones con sus clientes, difícilmente podrá prescindir del régimen societario de sus clientes. Los avisos de actividades vulnerables con los datos de los clientes difícilmente serían aceptados por la Unidad de Inteligencia Financiera si estos están incompletos, omitiendo esta porción de la denominación o razón social.

La obligación de identificar a los Clientes y dar avisos a la autoridad ya sea la fiscal o de otra índole, es mediante el nombre “no fiscal” el cual incluye el Régimen Societario.

Nombre o razón social de la empresa en SIVENTAS.

En este sentido, y derivado de los múltiples usos que las facturas pueden tener, **SIVENTAS** incorpora, **SOLO EN EL PDF** de la factura, el nombre completo de los Clientes junto con su Régimen Societario. Previniendo el problema de que la factura se emita con un nombre incompleto (al no tener el régimen societario) y repercuta en otros temas legales, como los que se han enlistado anteriormente.

La decisión del SAT de abandonar la inclusión del Régimen Societario en los nombres de las facturas va mucho más allá de lo fiscal, por lo pronto, y mientras la autoridad no dé a conocer cambios en esta materia, el nombre o razón social de la empresa (Emisor-Receptor), en **SIVENTAS**, seguirá el siguiente comportamiento:

XML: Nombre FISCAL del Cliente, Sin Régimen Societario

PDF: Nombre LEGAL del Cliente, Con Régimen Societario.

En caso de que usted requiera que el PDF sólo incluya el Nombre Fiscal del Cliente, por favor póngase en contacto con nosotros y con gusto le apoyaremos.

SOPORTE INFONEXO
222-245-4700, 222-244-3444
222-244-1060, WA 2221-107862
soporte@infonexo.mx

Lun. a Vie. 9:30 a 14:00, 16:00 a 19:30